

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES: JOSÉ LUBIAN SANTANA RODRÍGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LA ESTRELLA Y OTROS
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO Y DA PLAZO PARA ENMENDAR DEMANDA
RADICADO: 05001 33 33 010 2013 01230 00

Este Despacho quiere poner en conocimiento del demandante la respuesta al oficio 164, del 27 de febrero de 2014, que obra a folios 184 y siguientes, lo que demuestra en criterio de este Juzgado, que al no ser el Departamento de Antioquia dueño del establecimiento educativo donde ocurrieron los hechos y que no se ocupa de su mantenimiento físico, es claro que no puede ser parte de la litis, argumento para que se deba adecuar la demanda.

Por tal motivo, se INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija este defecto. Si así no lo hiciera, se rechazará.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 18 de marzo de 2014
Secretaría Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.